

Tema: Tasa p/ pasajeros transporte de media y larga distancia.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2617/2008

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 1812/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Terminal de Ómnibus de media y larga distancia fue inaugurada a principios de este año, sin contar con normativa vigente que regule su funcionamiento e imponga los valores a pagar por las empresas transportistas, usuarias de la Terminal; que todo emprendimiento comercial conlleva costos, fijos y variables, por lo que necesita obtener una contrapartida de ingresos que le permita al empresario, en este caso, el concesionario, continuar con la explotación de la Terminal, haciendo viable el proyecto que ya lleva muchos años de trabajo; que debido a la estructura de costos que posee una Terminal, es necesaria la determinación de una tasa por pasajero, a pagar por las empresas transportistas; que es función del Concejo Deliberante dictar la normativa que favorezca al orden de nuestra ciudad, contribuyendo al funcionamiento de infraestructuras necesarias para una ciudad que crece a ritmo acelerado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1°) ESTABLÉZCASE por la presente Ordenanza, el mecanismo de pago de una Tasa por Pasajero, por parte de las empresas de transporte de media y larga distancia, en relación a la cantidad total de pasajeros que, mensualmente, utilizan sus servicios de transporte.

Art. 2°) DETERMÍNESE la Tasa por Pasajero en un valor individual de pesos Tres (\$ 3,00).

Art. 3°) Los totales mensuales serán abonados hasta el día 10 del mes siguiente a su devengamiento, al concesionario del predio.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2008.

AUDIENCIA PÚBLICA: 05 DE DICIEMBRE DE 2008.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2008.

OMV